



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Freirina**

**Número de Informe: 14/2013  
06 de agosto del 2013**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE. N°: 0510

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

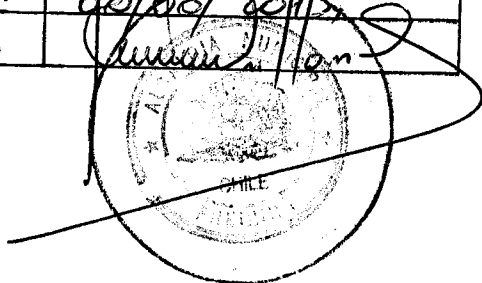
COPIAPÓ, 06.08.2013 001851 -

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 14, de 2013, debidamente aprobado, sobre "auditoría al fondo de apoyo al mejoramiento de la gestión municipal de educación", en la Municipalidad de Freirina.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION	
NOMBRE	Cesar Orellana
CARGO	Alcalde
FECHA	08/08/2013
FIRMA	[Firma manuscrita]



  
**ANA VARGAS VALENZUELA**  
**CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA**

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE FREIRINA - REGIÓN DE ATACAMA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE. N°: 0512

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COIAPÓ 06.08.2013 001852

Adjunto, remito a Ud., informe Final N° 14, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

**RECEPCION**

<b>NOMBRE</b>	<i>Walter Torres O</i>
<b>CARGO</b>	<i>Secretario Municipal</i>
<b>FECHA</b>	<i>07/08/13</i>
<b>FIRMA</b>	<i>[Firma]</i>

  
**ANA VARGAS VALENZUELA**  
**CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA**

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE. N°: 0511

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

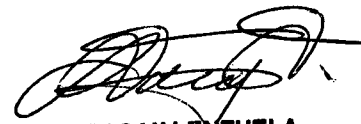
COPIAPÓ, 06.08.2013 001853

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 14, de 2013, debidamente aprobado, sobre "auditoría al fondo de apoyo al mejoramiento de la gestión municipal de educación", en la Municipalidad de Freirina.

Saluda atentamente a Ud.,

**RECEPCION**

NOMBRE	Daniel Arce O
CARGO	Control Interno
FECHA	8/08/13
FIRMA	[Firma]

  
**ANA VARGAS VALENZUELA**  
**CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA**

A LA SEÑORA  
ENCARGADA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA  
REGIÓN DE ATACAMA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 16003/2013

INFORME FINAL N° 14, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO AL  
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN LA  
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA.

---

COPIAPÓ, 06 AGO 2013

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Freirina, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 6.686, de 2010 y N°s. 173, 2.954 y 7.617, de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el Sr. Sebastián Caro Fredes y Sra. Pamela Venegas Ávalos, auditor y supervisora, respectivamente.

Respecto del mencionado programa, éste se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de \$42.787.209.000, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial, un programa de mejoramiento de la gestión educativa, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

A LA SEÑORA  
ANA VARGAS VALENZUELA  
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral, de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página Web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega, que el Alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al concejo municipal, sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.

A su turno, indica que el Ministerio de Educación deberá entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuadas a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la entidad edilicia.

Sobre el particular, cabe señalar que, por medio de los oficios ordinarios N°s. 821, 1.725, 2.604, todos de 2011, y 112, de 2012, la referida cartera remitió a las comisiones mencionadas en el párrafo precedente, los informes exigidos por la Ley de Presupuestos, sin embargo, éstos no se ajustan a los requerimientos indicados en dicha ley, por cuanto no se evidencia la brecha existente entre el estado de avance de las actividades programadas y lo efectivamente realizado por cada entidad comunal.

Por otra parte, mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; y, mantención y funcionamiento.

Cabe precisar, que con carácter reservado, el 30 de mayo de 2013, fue puesto en conocimiento de la autoridad alcaldicia el preinforme de observaciones N°14 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante Oficio N° 446 del 6 de Junio de 2013.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el 2011, por el Ministerio de Educación a la municipalidad de Freirina, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM.

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las iniciativas denominadas "gestión de recursos" y "participación de la comunidad educativa", cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N<sup>o</sup>s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011 el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAGEM ascendió a \$ 71.494.681, en tanto los egresos asociados al mismo fondo, en las iniciativas seleccionadas, totalizaron \$61.300.928.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de este fondo. A su turno, la revisión de los gastos se efectuó sobre el 100% del universo de egresos antes identificado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INGRESOS**

INICIATIVA	UNIVERSO	MUESTRA	SELECCIÓN	
	\$	\$	Método	Tipo
Gestión de recursos	42.041.706	42.041.706	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	26.352.975	26.352.975	Analítico	100%
Mantención y reparaciones menores	3.100.000	3.100.000	Analítico	100%
Total	71.494.681	71.494.681		

**EGRESOS**

INICIATIVA	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		SELECCIÓN	
	\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Tipo
Gestión de recursos	35.475.621	3	35.475.621	3	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	25.825.307	11	25.825.307	11	Analítico	100%
Total	61.300.928	14	61.300.928	14		

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Educación de la municipalidad de Freirina y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 8 de abril de 2013.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

De la revisión efectuada al programa FAGEM 2011, se constató que la Dirección de Control de la municipalidad de Freirina no realizó auditorías a dicho programa, vulnerándose con ello lo dispuesto en el artículo 38, números 8, 11 y 12, del reglamento interno municipal, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 5.500, de 29 de diciembre de 2010.

En su respuesta la entidad edilicia no emitió pronunciamiento sobre lo observado, por lo cual se procede a mantener lo observado, debiendo la entidad, en lo sucesivo, efectuar una revisión sobre la materia de la presente auditoría.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ingresos

#### 1.1 Contabilización de los Recursos

En relación con la materia, cabe consignar que el Ministerio de Educación puso a disposición de la municipalidad de Freirina recursos por la suma total de \$71.494.681 para la implementación de las iniciativas correspondientes al período 2011. Asimismo, cabe precisar que dicho aporte fue transferido en dos parcialidades a la cuenta corriente municipal N° 82022624, del Banco Corp Banca durante el año 2011, a saber:

MONTO	FECHA DEPÓSITO	N° COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA CONTABILIZACIÓN	IMPUTACIÓN CONTABLE
\$ 35.747.341	28.04.2011	52	28.04.2011	214-0509
\$ 35.747.340	29.08.2011	123	29.08.2011	214-0509

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación.

Al respecto, se observó que el municipio contabilizó erróneamente, fuera del presupuesto, los ingresos recibidos desde el Ministerio de Educación, registrándolos en la cuenta 214-05 "Administración de Fondos", en circunstancias que debieron ser imputados en la cuenta 115-05-03-003-002 "Otros Aportes", conforme lo indica el Oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007, que establece el catálogo de cuentas para el sector municipal.

Al respecto, cabe indicar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, lo que no se verifica en la especie, por lo que no correspondía que los fondos transferidos por el Ministerio de Educación fueran considerados como recursos en administración, ya que tanto las Leyes de Presupuestos para el Sector Público de los años 2010 y 2011, como el instructivo operativo del programa, no establecen que ellos se traten en forma extra presupuestaria (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.526, de 1999).

En su respuesta, ese municipio señaló que cometió un error involuntario de interpretación, por lo tanto, se tomarán las medidas para subsanar y aplicar el procedimiento para los ingresos que perciban durante el año 2013 y siguientes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se procede a mantener lo observado debiendo ese municipio, en lo sucesivo, contabilizar correctamente sus ingresos, materia que será validada en una próxima visita de fiscalización por este Organismo Contralor.

## 2. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución

### 2.1 Gastos no contemplados en las iniciativas del programa.

La revisión practicada a la ejecución del programa 2011 reveló que la municipalidad de Freirina, pagó con los recursos del fondo en estudio, los servicios que se detallan en cuadro adjunto, ascendentes a \$35.475.621, por concepto de adquisición de 90 notebooks para ser entregados a docentes, una cámara fotográfica y la adecuación de un galpón a un taller de Geología, los cuales no tiene relación con la iniciativa denominada "Gestión de Recursos", la cual conforme a lo señalado en el instructivo para el año 2011, tiene como objetivo explícito y directo la superación de problemas de gestión en un proceso de diagnóstico y autoevaluación, a nivel de DAEM, Corporaciones Municipales y/o Establecimientos Educativos, a saber:

INICIATIVA	N° DE EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO(\$)	DETALLE
Gestion de Recursos	458	11-07-2011	Soc.Com. M Y C Ltda.	24.840.024	Adquisición de 90 Notebooks
Gestion de Recursos	457	11-07-2011	Soc.Com. M Y C Ltda.	539.934	Adquisición de una camara fotográfica
Gestion de Recursos	911	27-12-2011	Jorge Ibarra	10.095.663	Adecuación Taller de Geología
			total	35.475.621	

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Servicio.

A mayor abundamiento, es dable indicar que a través de esta iniciativa, podría financiarse el desarrollo de software relacionados con el apoyo a la gestión en materias de contabilidad, remuneración, recursos humanos; capacitación personal DAEM o Corporación Municipal; asesorías en la selección de personal; estudios financieros, situación que no acontece en los casos señalados, transgrediendo con ello lo contemplado en el capítulo III, numeral 3.2 1 "Gestión de Recursos" del instructivo operativo del programa 2011.

En su respuesta, esa Entidad edilicia indicó que si bien "Gestión de Recursos" se refiere a iniciativas que tengan como objetivo la superación de problemas que surgen del proceso de Diagnóstico y Autoevaluación, el gasto debió haberse imputado a la iniciativa "Mantenimiento y Funcionamiento", y que por lo tanto se consideraría un error de clasificación y no así, a una transgresión del destino de los fondos del programa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se mantiene lo observado, toda vez que el monto total de \$35.475.621, desembolsado por ese municipio, no dice relación con la iniciativa denominada "Gestión de Recursos", tal como indica en su oficio de respuesta la autoridad edilicia, no obstante este Organismo de Control considera atendible lo señalado sobre la iniciativa "Mantenimiento y Funcionamiento", debiendo velar en lo sucesivo, porque este tipo de programas se lleven a cabo conforme las directrices señaladas en los instructivos para la ejecución de los mismos, situación que será constatada por este Organismo de Control en una futura visita de fiscalización sobre la materia.

**2.2 Adquisición de bienes y servicios conforme a la ley 19.886, sobre Compras Públicas.**

En el transcurso de la fiscalización se verificó que el DAEM de Freirina procedió a adquirir bienes y servicios a través del portal de mercado público, detectándose que en los egresos N°s. 458, 701, 759, 839 y 910, todos de 2011 -los cuales se detallan en el anexo adjunto-, no fueron confeccionadas las actas con la asignación de puntaje a los oferentes, transgrediendo con ello lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del decreto supremo N° 250, de 2004, Reglamento de Compras Públicas.

Asimismo, se constató que para el proceso de adecuación del Galpón CEA en el taller de Geología, desembolso cursado según comprobante de egreso N° 911, de 2011, por la suma de \$10.095.663, no fueron publicados en sistema de mercado público los cuadros de ofertas, vulnerando con ello lo establecido en el número 4, de la letra b), del artículo 57, del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas.

En su respuesta, ese municipio señaló que si bien no fueron confeccionadas las actas con sus puntajes, existe un documento en que los profesores de la especialidad de música y director de la Orquesta de Cámara de Freirina sugiere que, por la calidad técnica, se adjudique a los proveedores en cuestión (egresos N°s. 701, 759, 839 y 910). En lo referente al egreso N° 458, señalan que el alcalde de la Administración anterior, Sr. Roberto Bruzzone Galeb, solicitó que los antecedentes fueran remitidos a su persona y que él los entregaría al informático para que éste entregase su evaluación, documentos que posteriormente fueron firmados y visados por dicha autoridad, a lo cual se procedió a realizar el decreto de adjudicación. Respecto al egreso N° 911, el cuadro no fue publicado en el portal de mercado público, ya que según señalan, sólo un oferente cumplió con las Bases.

Al respecto, se mantiene plenamente lo observado, toda vez que los argumentos esgrimidos por esa entidad edilicia, no aportan antecedentes que permitan subsanar lo expuesto por esta Contraloría.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la jurisprudencia de este Órgano Superior de Control ha manifestado mediante el dictamen N° 64.750, de 2011, que en lo que atañe a los parámetros de evaluación previstos en las bases, es menester indicar lo preceptuado en el artículo 38, incisos primero y tercero del decreto supremo 250, de 2004, reglamento de la ley de compras, que en lo pertinente señala que los criterios de evaluación tienen por objeto seleccionar a la mejor oferta o mejores ofertas, de acuerdo a los aspectos técnicos y económicos establecidos en las bases, en las cuales las entidades deberán considerar las ponderaciones de los criterios, factores y subfactores que contemplen y los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos.

Por lo tanto, y considerando que se no publicó los cuadro de ofertas en el portal de mercado público, y que los cuadros de asignación de puntaje no fueron confeccionados conforme a lo exigido por la ley 19.886 y su reglamento, ese municipio deberá instruir un proceso disciplinario a fin de determinar responsabilidades administrativas, hecho que deberá ser informado a la Unidad de Seguimiento de Sumarios de la Contraloría General de la República.

### **III. OTRAS OBSERVACIONES**

#### **1. Informes trimestrales de ejecución**

Se verificó que la autoridad edilicia, no confeccionó los informes trimestrales de ejecución, los cuales debían ser presentados ante el concejo municipal dando cuenta de la ejecución del programa, vulnerándose con ello lo dispuesto en el Título III Criterios y Orientaciones, punto 3.9. del Instructivo Operativo aprobado por resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, del Ministerio de Educación, que señala "El alcalde de cada Municipio deberá trimestralmente dar cuenta detallada al Concejo Municipal del destino de los recursos del Fondo, especificando el grado de cumplimiento del programa en ejecución y señalando los aspectos que aún están pendientes".

En su respuesta, ese municipio señaló que si bien el alcalde no dio cuenta en Informe Trimestral al Concejo Municipal de los recursos, si se entregó un informe de avance referente al primer semestre del 2011, se adjunta Informe de Acta de Concejo Municipal.

Al respecto, se mantiene plenamente lo observado, toda vez que la obligatoriedad para el alcalde de dar cuenta detallada al Concejo Municipal del destino de los recursos, era una de las exigencias que el mismo instructivo ya señalado, debiendo la autoridad edilicia considerar, en lo sucesivo, para la ejecución de futuros fondos que les sean asignados el cumplimiento del instructivo operativo vigente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**2. Falta de documentación que decreta el cierre del programa**

En lo que respecta al cierre del programa FAGEM período 2011, si bien se constató la emisión del informe de cierre del programa, enviado el día 4 de enero de 2012, a través del portal [www.comunidadeducativa.cl](http://www.comunidadeducativa.cl), junto con el acuerdo de concejo municipal aprobando el cierre del FAGEM 2011, según acta de sesión ordinaria N° 1, de la fecha señalada, se constató la inexistencia del decreto o resolución de esa autoridad alcaldicia que formalice y ratifique dicha determinación, vulnerándose con ello lo dispuesto en los artículos N°s. 3°, 5° y 8° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En su oficio de respuesta, esa entidad edilicia argumentó que la no realización del decreto alcaldicio que aprueba el cierre del programa, se debió a que el instructivo FAGEM 2011 no hacía referencia a esta formalización.

Como cuestión previa, es preciso señalar que el artículo 8° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, trata el principio conclusivo, el cual establece que todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

Asimismo, el inciso segundo del artículo 18 de citada ley prescribe que el procedimiento administrativo consta de tres etapas: iniciación, instrucción y finalización. Cada una de estas etapas es desarrollada en el articulado de esta ley, indicando los trámites que comprende cada una y que deben cumplirse para pasar a la siguiente etapa, hasta culminar finalmente con la dictación de la resolución final por parte de la autoridad respectiva. (aplica criterio contenido en dictamen N° 38.453, de 2011.)

En merito de lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que ese municipio no ha dado cumplimiento a las formalidades legales con que toda decisión de una autoridad debe disponer, situación que deberá ser considerada por esa entidad edilicia en futuros pronunciamientos de esta índole.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Freirina deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos las siguientes:

1. En relación a la observación contenida en el acápite de Control Interno, donde se señala que la entidad edilicia no realizó auditoras al Programa FAGEM 2011, la entidad deberá, en lo sucesivo, efectuar una revisión al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación.

2. En relación a las observaciones contenidas en el acápite Examen de cuentas, numeral 1.1. Contabilización de los Recursos, respecto a la incorrecta imputación de las cuentas, se mantiene la observación formulada, debiendo la entidad contabilizar correctamente sus ingresos, lo cual será validado en una próxima visita de fiscalización por este Organismo Contralor.

3. En lo relativo a lo observado en el numeral 2.1, que dice relación con gastos no contemplados en las iniciativas del programa se mantiene lo observado, debiendo ese municipio, respetar los objetivos que señale el programa que se ejecute, hecho que será validado en una próxima visita de fiscalización por este Organismo Contralor.

4. Respecto a las observaciones relacionadas con transgresiones a la ley 19.886, Ley de Compras Públicas, expuestas en el numeral 2.2, ese municipio deberá instruir un proceso disciplinario a fin de determinar responsabilidades administrativas, hecho que deberá ser informado a la Unidad de Seguimiento de Sumarios de la Contraloría General de la República.

5. Finalmente, las observaciones contenidas en el acápite Otras Observaciones, numerales 1 y 2, relativas a falta de documentación exigida por el programa FAGEM 2011 y aquella que formaliza el cierre del programa, se mantiene lo observado, debiendo la autoridad edilicia velar por el cumplimiento cabal tanto a las exigencias de los instructivos que rigen la ejecución un programa como a aquellos que exige la normativa, hecho que será validado en una próxima visita de fiscalización de este Organismo de Control a esa entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBÁN MIRANDA PEÑA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO

10





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	VALOR(\$)	IMPUTACIÓN	DETALLE
458	11/07/2011	Soc.Com. M Y C Ltda.	24.840.024	114.05.09	Notebook
701	11/10/2011	Wylma Flores A.	3.773.930	114.05.09	Instrumentos musicales
			21.000	114.05.09	Atril Director
910	27/12/2011	Com.e Imp.Audiomusic.	1.649.706	114.05.09	Instrumentos musicales
759	02/11/2011	Com.e Imp.Audiomusic.	15.572.493	114.05.09	Instrumentos musicales
839	06/12/2011	Com.e Imp.Audiomusic.	1.119.000	114.05.09	Instrumentos musicales
911	27/12/2011	Jorge Ibarra	10.095.663	114.05.09	Adecuación taller de geología



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)